

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

74

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Área de Coordinación Institucional Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno

Acuerdo de 24 de junio de 2010 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueba la creación de ficheros de datos de carácter personal en el Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la creación de ficheros que contienen datos de carácter personal en el Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad, una vez aprobado con fecha 4 de marzo de 2010 el proyecto, sometido a un período de información pública y evacuado el informe preceptivo de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

La creación, modificación o supresión de ficheros se regula en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, aplicable directamente al Ayuntamiento de Madrid, y desarrollada mediante el Decreto 99/2002, de 13 de junio.

La mencionada Ley Orgánica establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger el derecho fundamental a la autodeterminación informativa o derecho a la autodisposición de las informaciones personales. Este derecho se garantiza imponiendo unas obligaciones a las organizaciones que manejan datos de carácter personal, y concretamente a las Administraciones Públicas.

La primera de estas obligaciones es la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal y su inscripción, en el caso de la Administración Pública, en el Registro de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, a la que se unen las de tratar y recoger adecuadamente los datos, facilitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como aprobar e implantar las medidas de seguridad necesarias y el documento de seguridad correspondiente.

El artículo 17.1.1) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, atribuye a la Junta de Gobierno la competencia para la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal.

A propuesta del delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 24 de junio de 2010, acuerda:

Primero.—1. Aprobar la creación del fichero que contiene datos de carácter personal en el Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad, que se inserta a continuación en el anexo del presente Acuerdo y cuya denominación es la siguiente: VIDEOVIGILANCIA SALAS DETENCIÓN.

2. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante el órgano responsable del fichero que se indica en el anexo del presente Acuerdo.

3. El fichero que se crea por el presente Acuerdo cumple las medidas de seguridad establecidas en el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Segundo.—Lo dispuesto en el presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

ANEXO

EXPEDIENTE 145/2010/00094

Declaraciones de creación de nuevo fichero

La información recogida en este anexo se encuentra clasificada por declaraciones de creación de fichero, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, regulador del procedimiento de elaboración de disposición general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como de su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Las disposiciones de carácter general de creación de ficheros deberán indicar, en todo caso, para cada uno de ellos, los siguientes apartados:

1. El órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero.
2. El órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (este apartado se cumplimentará solo en el caso de que sea diferente al responsable del fichero).
3. El nombre y la descripción del fichero que se crea.
4. El carácter informatizado o manual estructurado del fichero.
5. El sistema de información al que pertenezca el fichero (si se trata de un fichero informatizado).
6. Las medidas de seguridad que se apliquen. Si el fichero es informatizado, habrá que indicar si las medidas de seguridad son de nivel básico, medio o alto.
7. Los tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo.
8. La descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo.
9. Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos.
10. La procedencia o el procedimiento de recogida de los datos.
11. Los órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales.”

Cada declaración de creación de nuevo fichero se identifica por un número de expediente y su orden dentro del mismo.

Dirección General de Seguridad.

Referencia del servicio: 145/2010/00094.

Datos del fichero propuesto:

- Nombre: VIDEOVIGILANCIA SALAS DETENCIÓN.
- Número de orden: 1-C.

1. Órgano responsable del fichero: ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

2. Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD. CALLE ALBARRACÍN, NÚMERO 31, 28037 MADRID.

3. Nombre y descripción del fichero: VIDEOVIGILANCIA SALAS DETENCIÓN.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: AUTOMATIZADO.

5. Sistema de información al que pertenezca el fichero: SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA SEDES POLICIALES.

6. Nivel de medidas de seguridad aplicadas: ALTO.

7. Los tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el mismo:

- Datos de carácter identificativo: IMAGEN/VOZ.

8. Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS POLICÍAS MUNICIPALES Y DE LAS PERSONAS DETENIDAS CON EL FIN DE ASEGURAR LA LICITUD DE LA ACTUACIÓN PRACTICADA.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: CIUDADANOS Y POLICÍAS MUNICIPALES.

10. Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- Origen: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.
- Procedimiento de recogida: IMAGEN Y AUDIO GRABADO POR CÁMARA DE VIDEOVIGILANCIA.
- Soporte utilizado para la obtención: SOPORTE INFORMÁTICO/MAGNÉTICO.

11. Cesiones: TRIBUNALES DE JUSTICIA, MINISTERIO FISCAL, FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD.

Madrid, a 24 de junio de 2010.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Jesús Espino Granado.

(03/26.123/10)